

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ZARASY S.A.,
POR LA DE FULLTRADING S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía **ZARASY S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de enero de 2001, aprobada mediante Resolución No. 01-G-IJ-0000975 del 8 de febrero de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de febrero de 2001.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **ZARASY S.A.**, otorgada el 30 de abril de 2001, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil. ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.01-G-IJ-
de **22 Mayo 2001** **0004923**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Nelly Patricia Neumane Ramos, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01-G-IJ-
0004923 de **22 MAYO 2001**, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **ZARASY S.A.**, por la de **FULLTRADING S.A.**, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **ZARASY S.A.**, por la de **FULLTRADING S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

MBV/MLM

Guayaquil, **22 MAYO 2001**

M. Martínez Dávalos
Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil